

D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad de Servicios “ULTZANUETA” formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anué y Odieta, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de MAYO de dos mil veintidós, se tomaron, entre otros, con mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, el siguiente ACUERDO:

“Asunto: Declaración a la entidad GESERLOCAL, SL como ente instrumental de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.”

.- Vistas las circunstancias siguientes:

.- La empresa GESERLOCAL S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

.- En la actualidad Gesserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

.- La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

.- Durante este tiempo Gesserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

.- Visto que de acuerdo con el contenido de la normativa vigente en materia de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra se considera posible la atribución a esta sociedad de la condición de ENTE INSTRUMENTAL, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad, cumpliéndose al efecto todas las condiciones exigidas para ello y siendo éstas las siguientes:

1.- La totalidad de su capital es público.

2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.

3.- Gesserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.

.- Visto en este sentido lo que ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021, sobre esta cuestión.

.- Visto que la Comisión Ejecutiva de la FNMC, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, acordó en su sesión de 14 de septiembre de 2021 atribuir a Gesserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

.- Visto el contenido del artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C/ San Sebastian 107, Kalea
31799 – RIPA - ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

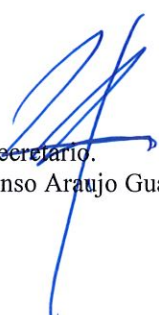
SE ACUERDA

PRIMERO.- Declarar a la entidad GESERLOCAL S.L como ente instrumental de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA a efectos de los dispuesto en el artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC y a la entidad Gesserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

Que extiende la presente con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Ripa, (Odieta), a 5 de mayo de dos mil veintidós.



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino



V.B.
Presidente
Martín Mª. Picabea Aguirre